



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-283
PROCESO : VEBAL – PERTENENCIA
INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 16 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. dieciséis, (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 2023-283 Menor
PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : SONIA ISABEL CABRERA ABIBE
DEMANDADO : DIGNA DEL ROSRIO ASENDRA DE FREILE
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de la referencia para establecer si es procedente su admisión, se observa que existe la necesidad de inadmitirla a fin de que se subsane las siguientes falencias:

- Debe aclarar hechos y pretensiones indicando que tipo de pertenencia por prescripción adquisitiva quiere hacer valer, si la ordinaria o extraordinaria.

Así mismo deberá señalar los linderos del inmueble, toda vez que en el folio de matrícula inmobiliaria acompañado señala que las mismos se encuentran en la Escritura Pública No. 209 del 19 de septiembre del 46, de la Notaria Única de Soledad, pero dicha Escritura no se acompañó con la demanda, ni aparecen en otro documento anexo.

- Debe señalar el correo electrónico de los testigos si los conoce, o informar si los desconoce.

En virtud de lo anterior se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

R E S U E L V E :

Inadmitir la presente demanda **VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, por las razones mencionadas, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46633a8554a00ede0976d7d4ee23d516aece22e9c9dbfae9b7327c5b8278a5da**

Documento generado en 16/05/2023 08:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>